



ESTUDIOS PREVIOS.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES  
BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y  
ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL.
FECHA	2 DE JUNIO DE 2022.
NATURALEZA	CONVENIO DE ASOCIACION.
NÚMERO PROCESO	CA-SAMJIS-004-2022.
<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".</p> <p>El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".</p> <p>El Artículo 5 de la Constitución Nacional Señala que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.</p> <p>Por su parte el Artículo 13 de la Carta Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</p> <p>Así mismo, el señalado artículo constitucional establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan</p> <p>Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado al que le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes de las repúblicas.</p> <p>Por su parte el Artículo 355 de la Constitución Nacional establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."</p> <p>Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebre la Nación los Departamentos Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares</p> <p>El señalado artículo constitucional fue desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades públicas celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar actividades de interés público; así mismo, a través del Decreto 092 de 2017 se reglamentó la forma de realizar los proceso de contratación que estuvieran dirigidos a cumplir con las acciones de las entidades públicas a través de acuerdos de</p>	



asociación realizados con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que le permitieran ser más eficientes y eficaces en el desarrollo de las determinadas actividades.

De conformidad con la norma antes señalada, El artículo 5° decreto 092 del 2017 establece lo siguiente:

Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asignan a la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de Estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios de cooperación internacional

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Para el caso, en la ejecución del presente objeto se realizara un proceso competitivo para seleccionar varias entidades privadas sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad.

Por otra parte, con relación al régimen municipal de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994 el alcalde Distrital de Barrancabermeja ostenta la facultad de ser el representante legal del Distrito y tiene plena autorización para celebrar contratos y ejercer Pro tempore precisas funciones que corresponden al consejo en observancia del numeral 3° artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

La ley 1276 de 2009 en su artículo 8° señala que los entes territoriales pueden suscribir convenios con reconocidas entidades centros vida y centros de bienestar, de lo cual Colombia compra eficiente ha manifestado en el concepto emitido el 3 de agosto de 2018 a persona particular y en la circula externa única de Colombia compra eficiente, "por ser una norma especial que aplica una materia específica, no es aplicable el decreto 092 de 2017, pero como no existe una norma que regule la forma y procedimiento para contratar con esta modalidad se expidió el concepto 758-C-CCE-21, en señalando que la ley 1276 de 2009 se debe regular por el estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, y sus normas complementarias y reglamentarias.

Que el Distrito en observancia de los lineamientos constitucionales y legales antes señalados y que están dirigidos a la promoción y fomento de las actividades de interés público de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el fin de lograr un mejor desarrollo de los intereses públicos y comunes requiere asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que permita la realización de acciones y actividades relacionadas con brindar una atención integral para el adulto mayor, con el fin de mejorar la calidad de vida y las condiciones físicas, mentales y sociales.

De igual manera es importante tener en cuenta que por reconocida idoneidad en términos del decreto 092 de 2017 se entiende toda persona jurídica en este caso entidad sin ánimo de lucro adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatuario de la entidad sin ánimo de lucro la debe permitir desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional departamental distrital y municipal.

Así las cosas, el Distrito de Barrancabermeja con el fin de ejecutar acciones y actividades en procura de respetar los derechos esenciales a la protección, atención, y bienestar, entre los cuales observamos la integración a la vida activa y comunitaria, caracterizándose por la búsqueda de programas y mecanismos que beneficien la salud mental, física e interacción social de las personas adulta mayores, de lo cual requiere aunar esfuerzos con varias Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que le permita brindar este apoyo integral en el entendido que estará dirigido a los adultos mayores mas vulnerables que requieran este tipo de programas.

## 2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones a que consulten los documentos del proceso en la página web del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



La función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Nacional expresa la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...) tiene como actividad concreta y práctica, desarrollar por Parte del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos, un objeto perfectamente definido. Realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades... el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Artículo 46: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:



"...Artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos".

La Ley 1251 de 2008 Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Dispone: **ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS.** Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

"...

- b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;
- e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades".

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

"ARTÍCULO 2o. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

ARTÍCULO 3o. Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales".

Al respecto, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que "Si se trata de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes."

De igual forma señaló el Ministerio en este documento que el tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros bienestar, y que cada entidad territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.



En razón a lo anterior, el Municipio de Barrancabermeja autorizó la emisión de la Estampilla Pro-anciano mediante el Acuerdo No. 008 de 2009 de la siguiente manera:

Artículo 1º. Emisión Estampilla. Ordénese la emisión y cobro de la Estampilla Pro-anciano, establecida para la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar Instituciones y Centros de bienestar la cual se denominará ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, "DONDE EL AMOR ES CLAVE".

Igualmente, el artículo 13 de este acuerdo, estableció que el Alcalde Municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, "DONDE EL AMOR ES CLAVE, quien podrá delegar en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los centro vida y de bienestar y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por éstos realizada y para ello en el parágrafo 1º. Consagró lo siguiente: El Distrito de Barrancabermeja podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y de bienestar; no obstante, el Distrito deberá prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.

Por su parte el artículo 92 de la misma ley modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece la delegación de funciones en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, respecto de las diferentes funciones a su cargo excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; estos actos expedidos por las autoridades delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En todo caso, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Así entonces, mediante el decreto 016 de del 22 de enero de 2021, se implementó y reglamento la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones; creándose la Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, Dependencia a la cual se le asignaron las siguientes funciones y competencias:

1. Establecer planes, programas y estrategias para la aplicación de los principios de solidaridad, universalidad e integralidad, dirigidos a la población que requiere especial protección constitucional, tales como adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, población LGTBI, y grupos poblaciones vulnerables.
2. Diseñar programas que permitan el desarrollo proactivo de los sectores más vulnerables de la población Barrancabermeja.
3. Proyectar, participar y ejecutar programas y estrategias tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, que sean de iniciativa interinstitucional y articularlos y coordinarlos con los programas del Plan de Desarrollo Distrital.
4. Promover la realización de investigaciones y estudios sociales, políticos y económicos de carácter general o específico en materia de la fenomenología poblacional local y regional sobre los factores perturbadores del desarrollo sostenible y de la calidad de vida, como soporte de las estrategias y programas que se deben adoptar.
5. Elaborar técnicamente los proyectos relativos a la misión de la Secretaría, inscribirlos en el Banco de Proyectos Distrital, y en coordinación con la Secretaría de Planeación del Distrito inscribirlos ante el Departamento, la Nación y Unidades de Cofinanciación.
6. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a la misión de la Secretaría, los proyectos de Decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.

Por su parte el Decreto N°. 0238 del 19 de julio de 2021, delegó en los secretarios y jefes de oficinas del Distrito de Barrancabermeja competencias para ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección que establezca la ley así como para toda clase de convenios y demás tipos de contratos, la Facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago suspender terminar ceder liquidar y los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas que se adelantan en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia.



Que en el distrito existe un censo de 23.415 personas adultas mayores, sin embargo, según las proyecciones del Censo 2018 del DANE hay 25.294 que representan el 12,0% de la población de Barrancabermeja. Esto implica que de 2005 a 2019 la proporción de personas adultas mayores creció en un 41,6%, de los cuales se benefician aproximadamente 300 a 250 adultos mayores de los servicios que prestan los centros de bienestar del adulto mayor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que es competencia funcional de la Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja la generación de estrategias, acciones y actividades que permitan brindar apoyo y asistencia integral social para la población objeto.

Por otra parte, mediante el Decreto No. 180 de 04 de junio de 2010, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo No. 008 de 2009, en lo relacionado como se estableció en el artículo 2º la finalidad de la siguiente manera: De conformidad a la facultad de delegar establecida en el artículo 13 del Acuerdo No. 008 de 2009, le corresponderá encargada del programa de Adulto Mayor, ejecutora de los programas y/o grupos de Adulto Mayor, el desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, procediendo a la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y de Bienestar y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión.

De igual manera, cabe señalar que los centros de bienestar son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores, que la ley 1276 del 2009 regula la atención integral a los adulto mayores de con más de 60 años o 55 a 59, en los casos de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

El Decreto 2011 de 1976 en su ARTÍCULO 12. y El artículo 10 de la ley 1315 del 2009 identifican , los siguientes servicios y personal de los centro de bienestar:

El albergue con el cuál se entiende el alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud.

El de vestuario, que comprende la ropa de uso personal, los tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario, y que serán suministrados por la institución correspondiente.

El de alimentación, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud.

El de recreación, para el cuál los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios.

Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;

Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;

Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

Es importante señalar que los adulto mayores que se alojan en los centros de bienestar privados dentro de la jurisdicción del distrito de Barrancabermeja, es un población que se encuentra definida, censada que presenta condición de vulnerabilidad y que no se pueden trasladar por su condición física, o mental.

En atención a la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19, mediante el Resolución 738 del 2021, prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021, Bajo el decreto 206 de 2021, el gobierno nacional con autorización de ministerio de salud y protección social, faculta a los entes territoriales para realizar la acciones necesarias con el propósito de regular el comportamiento del covid-19, de acuerdo a los factores de contagio y disponibilidad de UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS.



Por consiguiente la administración distrital determina en el siguiente proceso contractual, incluir los servicios esenciales según ley 1276 del 2009 y 1315 del 2009, aunando esfuerzos para garantizar un servicio integral, que sea digno para los adultos mayores pertenecientes a los centros de bienestar o de larga estancia.

Una vez surtido el proceso precontractual y suscrito el convenio de asociación, la administración distrital, de común acuerdo con el representante legal de cada asociación y/o fundación, analizarán los posibles riesgos que pueda presentar cada centros de bienestar o centro de larga estancia ante el contagio del covid-19 y así poder determinando los protocolos, servicios, suspensiones o procedimientos, que sirvan para la prevención, contención y mitigación del virus.

Por consiguiente, la administración Distrital, en aras de garantizar los derechos constitucionales que le asiste a los adultos mayores en posición de debilidad e indefensión, elaboró el proyecto denominado APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el cual se encuentra registrado con el registro BPPID No 20200680810059 y BPIN No 2020680810058 tercera actualización 2022.

Para lo anterior es indispensable señalar que en el Distrito de Barrancabermeja a la fecha se encuentran debidamente habilitados o en proceso de habilitación por la Secretaría de Salud Distrital, cinco (05) Centros de Bienestar del Adulto Mayor privados de diferentes comunas, quienes de conformidad con los lineamientos requeridos por la Ley 1315 de 2009, están en la capacidad y cumplen con las características técnicas para la prestación de los servicios de atención al Adulto Mayor.

Que la Administración Distrito de Barrancabermeja, no cuenta con la infraestructura de Centros de Bienestar públicos, ni el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos de nuestra legislación, también se evidencia que en el Distrito no existe una entidad privada sin ánimo de lucro que atienda o preste el servicio integral a más de 100 adultos mayores, por lo que se requiere suscribir varios convenio con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad privados que cuenten con una infraestructura, procesos y procedimiento acordes a las necesidades de los adultos mayores, de acuerdo al decreto 092 del 2017 y la guía que lo reglamenta y que cumplan con los requisitos habilitantes para adelantar el objeto denominado "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Proyecto que se encuentra registrado con el BPPID No 20200680810059 y BPIN No 2020680810058, tercera actualización 2022. DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", con el fin de mejorar las condiciones de vida y brindar los servicios mínimos que determina la ley 1315 de 2009 y la ley 1276 de 2009.

#### 4. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### 4.1. OBJETO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

##### 4.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente proceso, la entidad deberá realizar las siguientes actividades:

1. Brindar el servicio de alimentación por Catering y preparación en sitio de los servicios (Desayuno, Almuerzo, y cena) a toda la población beneficiaria, Teniendo en cuenta la minuta patrón que presenta el proponente, debidamente aprobado o elaborada por un nutricionista.
2. Brindar el servicio de enfermería, a toda la población beneficiaria.
3. Brindar el servicio de aseo e higiene dentro del centro de bienestar.
4. Prestar el servicio de psicología o trabajo social y terapeuta ocupacional o fisioterapeuta mediante profesionales idóneos a todos los adultos mayores residentes en el centro de bienestar, teniendo en cuenta la necesidad y condiciones de cada adulto mayor.
5. Prestar el servicio de alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano con servicio de lavandería, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.
6. Brindar los servicios de Recreación, deporte y cultural a los Adultos Mayores a través de Instructor(es) con conocimiento en deporte, cultura y recreación utilizando los materiales de Trabajo correspondientes y adecuados.



7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecido en los estudios previos y formatos establecidos para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Disponer de una nutricionista para la atención del adulto mayor, realizando registro de talla y peso a cada adulto mayor del centro de bienestar, control dietético y nutricional bajo la minuta patrón de alimentos.
9. cumplir con los requisito y demás disposiciones para el beneficio del servicio integral, establecido en la ley 1276 del 2009 y demás normas vigentes.
10. Priorizar la atención integral a los adultos mayores en estado de abandono y vulnerabilidad.
11. Brindará los servicios dispuestos en el decreto 2011 de 1976, 1315 de 2009, ley 1276 del 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
12. cumplir con los requerimientos, requisitos y obligaciones para la atención del adulto mayor establecidos en el decreto 2011 de 1976, la ley 1276 del 2009.
13. Realizar las demás actividades tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los Centros de bienestar conforme a la normatividad que los regula

Nota: La jornada de las actividades y servicios se entenderán de lunes a domingo incluyendo festivos, pero se podrán ajustar o modificar de común acuerdo entre el supervisor y el asociado durante la ejecución del convenio, dependiendo de las condiciones y necesidades de los adultos mayores.

#### 4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

##### ACTIVIDAD 1: REALIZAR DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MINIMOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (DIAS)	REQUERIMIENTO TECNICO
1.1.3	Servicios de suministro de comidas	Beneficiarios / Dias	285	140	Servicio de Alimentación: Desayunos, Almuerzo, y cena a los adultos mayores que pertenecen a los Centros de Bienestar del Municipio de Barrancabermeja. (Alimentación, personal, servicios y demás elementos que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas por ley.
1.2.1	Servicio de Psicología y/o trabajo social	Beneficiarios / Dias	285	140	Servicio de Psicología y/o trabajo social prestado por un profesional del area de la psicología y/o trabajo social. Para beneficiar a los adultos mayores de los diferentes centros de bienestar del Municipio de Barrancabermeja.
1.2.2	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Beneficiarios / Dias	285	140	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico prestado por un fisioterapeuta o un terapeuta ocupacional o un gerontólogo. Para beneficiar a los adultos mayores de los diferentes centros de bienestar del Municipio de Barrancabermeja.
1.2.4	Servicio profesional en el area de la nutrición	Beneficiarios / Dias	285	140	Profesional nutricionista el cual se encargara de vigilar y garantizar que la ingesta de los alimentos que suplan las cantidades necesarias para que cada adulto mayor cuente con buenas condiciones nutricionales y cumplir con los lineamientos técnicos para la promoción de alimentación saludable en las personas adultas mayores de octubre de 2018.



1.2.6	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios / Dias	285	140	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación, incluye materiales de trabajo e Instructor con conocimiento en deporte, cultura y recreación
1.2.1 1	Auxilios exequiales	Beneficiarios / Dias	285	140	Auxilios exequiales que cubra como mínimo, un salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial, dirigidos a los adultos mayores fallecidos de los centros de bienestar
1.2.1 2	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Beneficiarios / Dias	285	140	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano con servicio de lavandería, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud los cuales deberán mantener debidamente aseados y ambientados constantemente.
1.3.1	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Beneficiarios / Dias	285	140	Servicio profesional Atención primaria en salud, brindado por una enfermera o auxiliar de enfermería y/o cuidadora para beneficiar a los adultos mayores de los diferentes centros de bienestar del Municipio de Barrancabermeja.
1.3.2	Servicios de limpieza	Beneficiarios / Dias	285	140	Persona encargada del mantenimiento y aseo de la infraestructura y equipamiento del albergue donde se alojarán los adultos mayores beneficiados.

**Nota:** El proponente deberá disponer de un personal mínimo de apoyo para el cumplimiento de los alcances del objeto del convenio, que son:

- Instructor en deporte, cultura y recreación.
- Personal de servicios generales
- Personal en manipulación de alimentos.
- Personal de enfermería
- Profesional en psicología o trabajadora social
- Profesional en terapia ocupacional o fisioterapeuta o afines.
- Profesional de nutrición o afines.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

#### 5.1.1 obligaciones Administrativas.

- 1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también la matriz de riesgo Anexo No 1, elaborado por la secretaría de Adulto mayor, juventud e inclusión social el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio como tal.
- 2).- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con la el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento. Anexar formato. Anexo No.3.



- 3).- Abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, esto a efectos de establecer rendimientos financieros.
- 4).El Asociado debe presentar la relación financiera de gastos e invenciones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
- 5).Las cuentas de cobro o factura presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Distrito de Barrancabermeja, dentro de los términos establecidos en la cláusula sexta de la minuta del convenio No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer o omitir un hecho o en caso de hacer víctima de las mismas informar a las autoridades pertinentes.
- 6). Mantener la reserva profesional sobre la información que se den administrada sobre la información del convenio.
- 7). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo cuando se halla requerido o sean necesarios.
- 8). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
- 9). Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
- 10). Cumplir las normas internas cumplidas por el Distrito para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
- 11). Se deberá capacitar al personal que manipula los alimentos sobre el buen manejo de los mismo desde la compra y el servicio en la mesa para lo cual se certificara antes de la ejecución del convenio.
- 12). Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 777 de fecha 02 de junio de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas complementarias.

#### 5.1.2 obligaciones de ejecución.

- 1) Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores pueden ser beneficiarios del programa los cuales son: a) La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta años (60) y mayor de 55 años De acuerdo a lo establecido en el art 7 de la ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, lo anterior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 del 2009 e indigentes(según concepto del artículo 10 del Decreto. 2011 de 1976).
- 2) Los beneficiarios deben estar afiliado o registrarse como afiliado al régimen subsidiado en salud. De igual manera la asociación garantizara la atención del adulto mayor en los puestos de salud.
- 3)- Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio.
- 4)- Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
- 5).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
- 6). Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de un día hábil que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, de acuerdo al formato establecido por el supervisor el cual es de obligatorio diligenciamiento y procesamiento para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.
- 7). Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito de Barrancabermeja adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos para la buena atención al adulto mayor y el correcto funcionamiento del presente convenio.
- 8). los informes de cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio anexar los formatos establecidos por la entidad pública debidamente diligenciados, acompañados de evidencias fotográficos y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente.
- 9). Las manipuladoras deben estar afiliadas al sistema integral de seguridad social y deben suministrarle todos los elementos de protección personal que requieran para la ejecución de las actividades por estas elaboradas, y la dotación según lo establecido en las normas vigentes.



- 10) El Asociado debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en la ley 1276 del 2009, 1315 del 2009, y términos legales que hace alusión a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de bienestar.
- 11). Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- 12). Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de elementos y alimentos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos. Parágrafo: el asociado será responsable de la información diligenciada en las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor. Anexo No. 4.
- 13) Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud de acuerdo a la ley 9ª de 1979 y el Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico y para ello, la Secretaría de Adulto mayor, juventud e inclusión social realizará el seguimiento con su equipo técnico, visitarán la sede de la tercera edad con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos los cuales son los siguientes: El cumplimiento de la implementación del PLAN DE SANEAMIENTO BASICO, que consta de 5 programas los cuales son: Programa de Control de Plagas, Programa de Limpieza y Desinfección, Manual de Higiene Personal, Programa de Residuos Sólidos y Manual de Buenas Prácticas de Manufactura; y el PLAN DE CALIDAD, que consta de 6 programas los cuales son: Programa de agua potable, Programa de Capacitación, Programa de Muestreo, Programa de Salud Ocupacional, Programa de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos y Programa de Metrología; Dotación del Personal del Programa de manipulación de alimentos; Certificados Vigentes en Manipulación de Alimentos, tanto del Representante Legal, como del personal manipulador que va a trabajar en el restaurante de la tercera edad; Presentación de Exámenes Médicos Vigentes del personal manipulador tales como serología, frotis de las uñas o KOH , frotis de garganta, Coprológico con fecha no superior a tres (03) meses antes del inicio del convenio y Certificación médica donde conste que esta apta la persona para manipular alimentos.
- 14) Aportar toda la documentación requerida para la celebración y ejecución del convenio, incluyendo el listado pormenorizado de los beneficiarios del programa detallando quienes son los adultos mayores que se encuentran en estado de discapacidad, aportando la respectiva certificación expedida por un médico adscrito a la EPS a la cual se encuentre afiliado el beneficiario, documento el cual debe ser expedido con una fecha anterior a la ejecución del convenio y en el cual debe constar claramente la discapacidad para el desplazamiento del adulto mayor en caso de que requiera que su alimento sea reclamado por un tercero. Parágrafo: solamente se reconocerán los servicios a los adultos mayores que tengan certificado de discapacidad e incapacidad por una EPS o por el equipo profesional de salud de la asociación según formato establecido por la entidad.
- 15) El informe de ejecución de actividades por parte de la Asociación deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.
- 16) El Asociado se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo que sirvieron de base a la presente minuta, y por ningún motivo se aceptará por el Distrito como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la Asociación la presentación de bonos, horas extras, auxilio de transporte y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicio. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la Asociación.
- 17) deberá el asociado presentar novedad en la mayor brevedad posible, si durante la ejecución del convenio es necesario cambiar al personal contratado, se anexará en la novedad la renuncia o despido justificado.
- 18) el asociado para realizar traslado de domicilio deberá contar con autorización de la entidad pública a través la supervisión y proseguir con el procedimiento establecido por la secretaria de salud para la habilitación del nuevo domicilio.
- 19). El establecimiento utilizado para desarrollar el objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del centro de bienestar, no podrá realizar otras actividades económicas que altera el debido cumplimiento de los servicios.
- 20). Deberá el asociado publicar física y visiblemente en el centro de bienestar los servicios o programas que se prestan con el aporte del distrito, el listado de adultos mayores que se están beneficiando, cronograma de actividades de los profesionales y personal de apoyo, horarios del suministro de alimentos y menú del día.
- 21) El asociado deberá cumplir con lo señalado en el art. 12 del decreto 2011 de 1976 en lo referente al suministro de alimentación, el cual deberá ser suficiente en cantidad y calidad de acuerdo con normas dietéticas que establezca el ministerio de salud.
- 22) El asociado diseñara e implementara la minuta alimenticia patrón a través de un menú de alimentación diario, elaborada o aprobada por el profesional encargado, cumpliendo con los niveles nutricionales adecuados y condiciones de salud de cada adulto mayor.
- 23). El asociado presentara informe técnico de las actividad y desarrollo del servicio, con evidencias fotográficas de las planillas de atención, actividades y prestación del servicio, del personal de enfermería, aseadoras contratadas, por servicio individual.



24) Las demás que establezca el supervisor del convenio.

**5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

- 1.) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio
- 2.) Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.
- 3.) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
- 4.) hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- 5.) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
- 6.) notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás que se necesiten.

**5.3. OBLIGACIONES COMUNES:**

- 1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
- 2). Realizar su aporte en los términos convenidos.
- 3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- 4). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, sus alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

**PARÁGRAFO 1:** Cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe deberá ser autorizada por el supervisor o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO 2:** El asociado será responsable de la información diligenciada en las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor. Anexo No. 4. **PARÁGRAFO 3:** en caso de que el adulto mayor tenga una edad entre 55 a 59 años, el asociado deberá anexar el certificado de discapacidad por EPS (historia clínica) o ministerio de salud o secretaria de salud Distrital.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días calendarios, de LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y los asociados, previa aprobación de la póliza de garantía por la Secretaría Jurídica, Registro presupuestal expedido por parte de la Secretaría de Hacienda, y evidencia de la suscripción de los contratos del personal a contratar y afiliación a la seguridad social de los trabajadores contratados por el asociado, certificación de reactivación económico expedida por la Secretaría del interior y contrato exequial que identifique el valor, tiempo y beneficiarios, Sin exceder en todo el caso del 31 de diciembre de 2022.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El desarrollo del objeto y alcance del convenio se realizará en el Distrito de Barrancabermeja.

**8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN**

**8.1 PRESUPUESTO OFICIAL:**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO
1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Días/ Beneficiarios	140	285	\$ 18.585	\$ 741.541.500,00
2	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Días/ Beneficiarios	140	285	\$ 960	\$ 38.304.000,00



3	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Días/ Beneficiarios	140	285	\$ 960	\$ 38.304.000,00
4	Servicio profesional en el área de la nutrición	Días/ Beneficiarios	140	285	\$ 925	\$ 36.907.500,00
5	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Días/ Beneficiarios	140	285	\$ 1.028	\$ 41.017.200,00
6	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Días/ Beneficiarios	140	285	\$ 9.610	\$ 383.439.000,00
7	Auxilios exequiales	unidad/Beneficiarios	140	285	\$ 488	\$ 19.471.200,00
8	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Días/ Beneficiarios	140	285	\$ 3.698	\$ 147.550.200,00
9	Servicios de limpieza	unidad/Beneficiarios	140	285	\$ 1.387	\$ 55.341.300,00

\$ 1.501.875.900,00

## 8.2 PRESUPUESTO POR BLOQUES Y COMUNAS:

Las asociaciones o fundaciones interesadas podrán postularse en los siguientes presupuestos por bloque correspondiente en las comunas, 1, 3, 5, 6, y 7

### BLOQUE 1- DE LA COMUNA 5 y 6

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO
1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Días/ Beneficiarios	140	100	\$ 18.585	\$ 260.190.000,00
2	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Días/ Beneficiarios	140	100	\$ 960	\$ 13.440.000,00
3	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Días/ Beneficiarios	140	100	\$ 960	\$ 13.440.000,00
4	Servicio profesional en el area de la nutrición	Días/ Beneficiarios	140	100	\$ 925	\$ 12.950.000,00
5	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Días/ Beneficiarios	140	100	\$ 1.028	\$ 14.392.000,00
6	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Días/ Beneficiarios	140	100	\$ 9.610	\$ 134.540.000,00
7	Auxilios exequiales	unidad/Beneficiarios	140	100	\$ 488	\$ 6.832.000,00
8	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Días/ Beneficiarios	140	100	\$ 3.698	\$ 51.772.000,00



9	Servicios de limpieza	unidad/Beneficiarios	140	100	\$ 1.387	\$ 19.418.000,00
						\$ 526.974.000,00

**BLOQUE 2- DE LA COMUNA 7**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO
1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Días/ Beneficiarios	140	50	\$ 18.585	\$ 130.095.000,00
2	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Días/ Beneficiarios	140	50	\$ 960	\$ 6.720.000,00
3	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Días/ Beneficiarios	140	50	\$ 960	\$ 6.720.000,00
4	Servicio profesional en el area de la nutrición	Días/ Beneficiarios	140	50	\$ 925	\$ 6.475.000,00
5	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Días/ Beneficiarios	140	50	\$ 1.028	\$ 7.196.000,00
6	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Días/ Beneficiarios	140	50	\$ 9.610	\$ 67.270.000,00
7	Auxilios exequiales	unidad/Beneficiarios	140	50	\$ 488	\$ 3.416.000,00
8	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Días/ Beneficiarios	140	50	\$ 3.698	\$ 25.886.000,00
9	Servicios de limpieza	unidad/Beneficiarios	140	50	\$ 1.387	\$ 9.709.000,00
						\$ 263.487.000,00

**BLOQUE 3- DE LA COMUNA 1**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO
1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Días/ Beneficiarios	140	45	\$ 18.585	\$ 117.085.500,00
2	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Días/ Beneficiarios	140	45	\$ 960	\$ 6.048.000,00
3	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Días/ Beneficiarios	140	45	\$ 960	\$ 6.048.000,00
4	Servicio profesional en el area de la nutrición	Días/ Beneficiarios	140	45	\$ 925	\$ 5.827.500,00
5	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Días/ Beneficiarios	140	45	\$ 1.028	\$ 6.476.400,00
6	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el	Días/ Beneficiarios	140	45	\$ 9.610	\$ 60.543.000,00



	bienestar físico, mental y social del anciano					
7	Auxilios exequiales	unidad/Beneficiarios	140	45	\$ 488	\$ 3.074.400,00
8	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Días/ Beneficiarios	140	45	\$ 3.698	\$ 23.297.400,00
9	Servicios de limpieza	unidad/Beneficiarios	140	45	\$ 1.387	\$ 8.738.100,00

\$ 237.138.300,00

BLOQUE 4- DE LA COMUNA 3

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO
1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Días/ Beneficiarios	140	60	\$ 18.585	\$ 156.114.000,00
2	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Días/ Beneficiarios	140	60	\$ 960	\$ 8.064.000,00
3	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Días/ Beneficiarios	140	60	\$ 960	\$ 8.064.000,00
4	Servicio profesional en el area de la nutrición	Días/ Beneficiarios	140	60	\$ 925	\$ 7.770.000,00
5	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Días/ Beneficiarios	140	60	\$ 1.028	\$ 8.635.200,00
6	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Días/ Beneficiarios	140	60	\$ 9.610	\$ 80.724.000,00
7	Auxilios exequiales	unidad/Beneficiarios	140	60	\$ 488	\$ 4.099.200,00
8	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Días/ Beneficiarios	140	60	\$ 3.698	\$ 31.063.200,00
9	Servicios de limpieza	unidad/Beneficiarios	140	60	\$ 1.387	\$ 11.650.800,00

\$ 316.184.400,00

BLOQUE 5- DE LA COMUNA 5

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO
1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Días/ Beneficiarios	140	30	\$ 18.585	\$ 78.057.000,00
2	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Días/ Beneficiarios	140	30	\$ 960	\$ 4.032.000,00



3	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Días/ Beneficiarios	140	30	\$ 960	\$ 4.032.000,00
4	Servicio profesional en el área de la nutrición	Días/ Beneficiarios	140	30	\$ 925	\$ 3.885.000,00
5	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Días/ Beneficiarios	140	30	\$ 1.028	\$ 4.317.600,00
6	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Días/ Beneficiarios	140	30	\$ 9.610	\$ 40.362.000,00
7	Auxilios exequiales	unidad/Beneficiarios	140	30	\$ 488	\$ 2.049.600,00
8	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Días/ Beneficiarios	140	30	\$ 3.698	\$ 15.531.600,00
9	Servicios de limpieza	unidad/Beneficiarios	140	30	\$ 1.387	\$ 5.825.400,00

\$ 158.092.200,00

NOTA1: La asociación o fundación que se postule a un bloque no se podrá postular en otra, con el propósito que participen las entidades autorizadas.

NOTA 2: En el caso de registrarse decimales, el asociado aporta el restante de los decimales para cumplir con los pagos legales.

El Distrito de Barrancabermeja, estima el valor del convenio a realizar en la suma MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.501.875.900,00)

El Distrito de Barrancabermeja, tiene disponible la suma de: MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.501.875.900,00).

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en DINERO O EN ESPECIE, no inferior al 10% del valor total aportado por el Distrito.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su propuesta económica por la cantidad de beneficiarios conforme al presente estudio previo.

NOTA 3: La administración Distrital realiza un aporte económico para garantizar la protección al adulto mayor, por lo tanto no es responsable por las condiciones laborales y contractuales del personal que contrate la asociación.

**FORMA DE PAGO:**

EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, cancelará a la entidad el valor del convenio de la siguiente forma:

Desembolsos	REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO
PRIMER DESEMBOLSO DEL 45%, del aporte del Distrito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprobación de la Póliza</li> <li>▪ Plan de Trabajo y cronograma de actividades de la vigencia del convenio.</li> <li>▪ Plan de Inversión de la Ejecución de los Recursos.</li> </ul>



<p>Desembolso realizado con la suscripción del acta de inicio</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Listado del personal contratado identificando el nombre completo, número de cedula, tipo de contrato, número de contacto, valor a pagar, forma de pago, actividad a realizar o profesión.</li> <li>▪ contratos con los soportes de afiliación del personal profesional y de apoyo.</li> <li>▪ Menú de alimentos, avalada por una nutricionista.</li> <li>▪ Acta de inicio suscrita entre las partes.</li> <li>▪ Certificación de no duplicidad y cumplimiento de requisitos de la población adulta mayor beneficiaria.</li> </ul>
<p>SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40%, del aporte del Distrito.</p> <p>A LOS SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIEMPRE QUE DEL INFORME DE AVANCE SE PUEDA ESTABLECER LA EJECUCIÓN DEL 80% DEL PRIMER DESEMBOLSO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informe contable con los respectivos soportes.</li> <li>▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación.</li> <li>▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados.</li> <li>▪ Informe de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente.</li> <li>▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad.</li> <li>▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal.</li> <li>▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de desayunos, almuerzos, cena, servicio de psicología, servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa.</li> <li>▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos.</li> <li>▪ Adjuntar CD con toda la información que se entrega.</li> <li>▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original.</li> <li>▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.</li> </ul>
<p>DESEMBOLSO FINAL DEL 15%, del aporte del Distrito. A LOS CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIEMPRE QUE DEL INFORME DE AVANCE SE PUEDA ESTABLECER LA EJECUCIÓN DEL 100% DEL TOTAL DEL CONVENIO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informe contable final con los respectivos soportes.</li> <li>▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación.</li> <li>▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados.</li> <li>▪ Informe final de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente.</li> <li>▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad.</li> <li>▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal.</li> <li>▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de desayunos, almuerzos, cena, utensilios de aseo, vestimenta, servicio de psicología, servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa.</li> </ul>



- Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos.
- Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original.
- Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.

**PARAGRAFO 1:** Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios contratados presentadas previamente por cada ASOCIACION O FUNDACION y demás documentos de soporte que sean necesarios.

**PARÁGRAFO 2:** LA ASOCIACIÓN O FUNDACION, se compromete a abrir CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al Convenio.

**PARÁGRAFO 3:** El pago será realizado por medio de la tesorería distrito de Barrancabermeja a través de la consignación en cuanta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

**PARÁGRAFO 4:** La responsabilidad de soportar la información de los listados de firmas, las facturas, las evidencias físicas y documentales es del asociado, por lo cual el distrito se exonera de toda responsabilidad, irregularidad y consecuencias legales que se generen por cuenta de los errores del asociado, para lo cual el representante legal de la asociación deberá expedir la certificación respectiva.

#### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIÓN.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 22-05569 DE MAYO 31 DE 2022, por valor de MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.501.875.900,00).

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por la administración central para el efecto imputado a la identificación Presupuestal: 2.3-41-4104-1500-4104008-2020680810058-93221, Concepto: servicios de atención residencial para personas mayores, Fuente de financiación: estampilla adulto mayor, por valor de: SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$617.179.361) identificación Presupuestal: 2.3-41-4104-1500-4104008-2020680810058-93221, Concepto: servicios de atención residencial para personas mayores, Fuente de financiación: transferencias estampilla proaunciano departamental, por valor de: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$132.789.078) identificación Presupuestal: 2.3-41-4104-1500-4104008-2020680810058-93221, Concepto: servicios de atención residencial para personas mayores, Fuente de financiación: estampilla proaunciano-recursos del balance, por valor de: SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 751.907.461) para un valor total de: MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.501.875.900,00).

El presente proceso está contemplado en el plan anual de adquisiciones No. 5995-22 del 31 de mayo de 2022, códigos UNSPSC, 90101500-94131607.

#### 8.3 JUSTIFICACIÓN. - ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO



**8.3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

El proceso contractual que adelanta la Administración Distrital tiene como objeto suscribir varios convenios de asociación con el objeto: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". según la necesidad descrita en el presente documento y de acuerdo con los siguientes antecedentes contractuales:

**TABLA 1. ANTECEDENTES**



AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR	MODALIDA DE SELECCION
2021	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación para complementar la protección del adulto mayor beneficiarios en los centros de bienestar del adulto mayor dentro del marco del proyecto apoyo atención a las personas adultas mayores del distrito de Barrancabermeja.	80 días.	\$ 157.080.000,00	Régimen especial ley 489 de 1998 y Decreto 092 del 2017.
2020	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 1900-20. Convenio de asociación para complementar la protección del adulto mayor beneficiarios en los centros de bienestar del adulto mayor dentro del marco del proyecto apoyo y atención a los adultos mayores del Distrito de Barrancabermeja	42 días	\$133.125.300	Régimen especial ley 489 de 1998
2019	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 673-19. Convenio de asociación para complementar la protección del adulto mayor beneficiarios en los centros de bienestar del adulto mayor dentro del marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja	181 días	\$383.875.551	Régimen especial ley 489 de 1998
2018	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 2176-18. Convenio de asociación para complementar la asistencia integral a los adultos mayores beneficiarios en los centros de bienestar del adulto mayor dentro del marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja.	31 días	\$ 26.141.979,83	Régimen especial ley 489 de 1998
2017	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 645-17, convenio de asociación para complementar la asistencia integral a los adultos mayores beneficiarios en los centros de bienestar del adulto mayor dentro del marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja.	60 días	\$379.560.704	Régimen especial ley 489 de 1998
2016	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 1720-16, Convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores en el centro de bienestar del adulto mayor en el marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio	70 días	\$ 280.033.600	Régimen especial ley 489 de 1998
2015	Alcaldía de Barrancabermeja	Convenio de asociación No. 0495-15. Convenio de asociación para brindar apoyo integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad que pernotan en los centros de bienestar del anciano del municipio de Barrancabermeja	9 meses.	\$ 439.974.000	Régimen especial ley 489 de 1998

#### 8.4 ANALISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO.

##### 8.4.1 DESCRIPCIÓN DEL MERCADO.

Se procedió a solicitar diferentes cotizaciones a las personas jurídicas y/o naturales, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, legalmente constituidas, quienes cuentan con sus permisos pertinentes para ofrecer los servicios y los bienes que demanda la Administración Distrital.



Los soportes que determinaron en presupuesto oficial, se encuentran debidamente integrados en proyecto identificado con los números: BPPID No 20200680810059 y BPIN No 2020680810058 tercera actualización 2022, del banco de programas y proyecto de inversión Distrital, según certificación expedida el 12 de mayo de 2022, por la Secretaría de Planeación Distrital

De lo anterior se evidenció, que el distrito para el desarrollo de los objetos similares, ha contratado con ESAL, en donde se tiene que las más representativas en mercado regional son:

- ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR "LA MILAGROSA".
- FUNDACIÓN MANOS AMIGAS.
- ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR "HOGAR EL PEREGRINO".
- CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS "CASA DE LA MISERICORDIA".
- ASOCIACIÓN ASILO SAN ANTONIO

#### 8.4.2 ANÁLISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, se realizó el siguiente procedimiento; primero se solicitaron algunas cotizaciones de los servicios requeridos a empresas reconocidas, una vez recibida la información se procedió agrupar por categorías los diferentes servicios. Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores unitarios incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomaran como referencia para la estimación del precio final.

Los soportes que determinaron en presupuesto oficial, se encuentran debidamente integrados en proyecto identificado con los números: BPPID No 20200680810059 y BPIN No 2020680810058 tercera actualización 2022, del banco de programas y proyecto de inversión Distrital, según certificación expedida el 12 de mayo de 2022, por la Secretaría de Planeación Distrital.

#### 8.4.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

Se comparan las cotizaciones presentadas por los oferentes y se calcula el precio promedio en el mercado del servicio requerido.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

- a) Industria y Comercio: Para este tipo de convenios, por ser de naturaleza servicios generales, se grava con el 0.8x1000.
- b) Estampillas: En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes aspectos, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, Estampilla pro - cultura: 1.5%., Estampilla pro-Hospital: 2%, Estampilla pro- Ancianos: 2%, Estampilla PRO-UIS: 2%, Decreto 005/06SYC: 0,4% Y Retención IMPTO IND Y CIO; 0,6%, Estampilla pro-Deporte 1,5%.

### 9. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

### 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población adulto mayor en el Distrito de Barrancabermeja, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las entidades, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.



Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

#### 11.1 REQUISITOS HABILITANTES:

- A. JURIDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
- B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
- C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.

#### A. DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURIDICA

##### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el contenido del anexo suministrado por la entidad en la Convocatoria Pública, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y adjuntada dentro del plazo señalado en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II, bajo el proceso No. CA-SAMJIS-004-2022, y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

##### 2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro de fecha de expedición no mayor a 60 días calendarios, en donde evidencia la renovación y/ actualización de la matrícula mercantil vigencia 2022 y cuyo establecimiento de comercio tenga asiento en el distrito de Barrancabermeja.

**OBJETO:** El objeto social de la ENTIDAD o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) años más.

**VIGENCIA:** La ENTIDAD deberá estar constituida por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la celebración del convenio.

**Nota:** Para el cumplimiento de este requisito también se podrá anexar la Existencia y Representación Legal, expedida por una entidad pública competente para este trámite, en el caso que la entidad lo regule alguna norma especial.

##### 3. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, PAGO DE APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y LO ESTIPULADO EN LA LEY 43 DE 1990 Y DECRETO 2649 DE 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.



De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

#### 4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Los proponentes deberán anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

#### 5. CERTIFICADO JUDICIAL

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

#### 6. MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

#### 7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes fiscales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

#### 8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes disciplinarios, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

#### 9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes **DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

#### 10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).



Para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T), actualizado conforme a la normatividad aplicable vigente.

#### **11. CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL.**

Los proponentes deberán anexar certificación de instalación y funcionamiento, que acredite las condiciones de prestación de servicio infraestructura y sanitarias, expedida por la Secretaría De Salud del Distrital de Barrancabermeja, la cual deberá estar vigente o prorrogada.

#### **12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá constar por lo menos:

- ✓ La modalidad de asociación.
- ✓ Objeto del proceso de selección.
- ✓ Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- ✓ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- ✓ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- ✓ Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- ✓ FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

#### **13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.**

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

#### **14. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

Los proponentes deberán anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a la Invitación Pública), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación



anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## 15.- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR de la sección cuestionario de la invitación pública electrónica en la plataforma SECOP II.

El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

### B. DE ORDEN TÉCNICO

#### 1. EXPERIENCIA MÍNIMA.

Los proponentes, uniones temporales o consorcios deberán acreditar la ejecución a satisfacción de dos (02) convenios o contratos con entidad pública o privadas, que sumen como mínimo el 40% del valor, del bloque y comuna al que participe y cuyo objeto esté relacionado con la atención a los adultos mayores.

La anterior experiencia se podrá certificar con copia del convenio o contrato junto con el acta de recibo final y/o liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

#### 2. LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO INTEGRAL.

Los proponentes deberán acreditarla mediante listado la población beneficiaria identificando: nombre, cedula, edad, régimen de salud y fecha de nacimiento.

#### 3. MINUTA NUTRICIONAL PATRÓN.

Los proponentes deberán presentar minuta patrón de alimentos en la que se identifique lo siguiente:

Grupos de alimentos  
Frecuencia  
Cantidad, peso bruto, peso neto y peso de servicios  
Unidad casera de servicio  
Aporte nutricional en gramos o miligramos  
Recomendaciones  
Firmada de un profesional del área de nutrición.

#### 4. PERSONAL MÍNIMO.

##### 4.1. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

El proponente deberá acreditar una (1) manipuladora de alimentos necesarias para un adecuado y oportuno servicio, y deberá presentar la hoja de vida con los soportes de Ley. Esta deberá contener certificación de exámenes médicos que comprenda entre otras las siguientes valoraciones:



- KOH (Frotis de Uñas).
- Frotis de Garganta.
- VRDL o Hemograma.
- Examen Coprológico.
- Reconocimiento médico para prestar servicios como manipuladora de alimentos.

Así mismo, la manipuladora debe tener certificación de estudio y/o capacitación como manipuladora expedida por la entidad competente (Sena, o instituto educativo legalmente constituido).

La vigencia tanto del examen médico como de la certificación de estudios de manipuladora de alimentos no debe ser inferior a un año.

#### **4.2. PERSONAL MINIMO EVALUABLE:**

El proponente deberá acreditar que cuenta con un personal mínimo evaluable, que son:

**4.2.1. UNA (1) ENFERMERA EN MODALIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.** – debidamente acreditada por entidad pública y privada.

**4.2.2. UN (1) PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA O TRABAJADORA SOCIAL Y TERAPEUTA OCUPACIONAL O FISIOTERAPEUTA O AFINES,** con título y tarjeta profesional. - debidamente acreditada por entidad pública o privada.

**4.2.3. UNA (1) PROFESIONAL EN EL ÁREA DE NUTRICIO O AFINES,** con título y tarjeta profesional según el caso. debidamente acreditada por entidad pública o privada.

#### **5. CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN.**

Los proponentes deberán anexar certificación de fumigación del centro de bienestar expedido por entidad pública o privada debidamente acreditada, la cual deberá estar vigente.

#### **6. LICENCIA DE SEGURIDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.**

Los proponentes deberán presentar la licencia de seguridad de la inspección y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana del centro vida y centro de bienestar del adulto mayor expedido por el cuerpo de bomberos voluntario del Distrito de Barrancabermeja. La cual, deberá estar vigente.

El proponente podrá allegar el recibo de pago y la factura de bomberos voluntarios de la solicitud de inspección y revisión técnica en prevención de incendios y seguridad humana, el cual, no podrá ser superior a un mes del vencimiento de la anterior licencia de seguridad.

#### **7. PROPUESTA ECÓNOMICA**

Los proponentes deberán presentar propuesta económica de conformidad con el formato anexo a la convocatoria pública. En dicho formato deberá señalar y discriminar como mínimo el 10% del valor, del bloque, comuna o corregimiento al que participe, especificando si es en dinero o en especie.

#### **8. RECONOCIMIENTO PUBLICO.**

Los proponentes deberán acreditar reconocimiento público por la labor social en atención al adulto mayor, anexando un certificado o documento idóneo que coste, manifieste, o señale la trayectoria de su actividad social con los adultos mayores.



### C. DE ORDEN FINANCIERO

#### 1. DECLARACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIO

Los proponentes de la ENTIDAD deberán presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años, correspondiente a la fechas obligatorias de la presentación.

#### 2. ESTADOS FINANCIEROS.

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2021, auditados por un contador, de lo cual deberán estar firmado e identificados por el contador auditor.

#### 11.2 CRITERIOS DE VERIFICACION Y ADJUDICACIÓN.

El siguiente proceso competitivo está elaborado para que se pueda adjudicar a uno o a varios centro de bienestar, debido que en el Distrito no existe un centro de bienestar que pueda atender a más de 100 adultos mayores o si existe no ha cumplido con las condiciones exigidas por la secretaria Distrital de salud, por tal motivo, al participar varios centros de bienestar, cada participante de acuerdo a su capacidad de beneficiarios, deberán identificar en la propuesta económica el bloque y comuna que va a participar.

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero, y el proponente o los proponentes que presten los servicios señalados en los alcances a toda la población señalada en cada bloque, ya sea por cupos determinados o en su totalidad, se le asignarán los recursos provenientes la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR de conformidad con la Ley 1276 de 2009.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y ley 1882 del 2018, primará lo sustancial sobre lo formal y la escogencia será netamente objetiva, por lo tanto, se podrán subsanar los documentos asta la adjudicación.

#### ▪ EVALUACION JURÍDICA:

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente Convocatoria Pública, la oficina gestora emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones o requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

VERIFICACION JURÍDICA		
CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE

#### ▪ VERIFICACION TÉCNICA:

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originara la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección, en caso que se realicen observaciones o requerimientos y el oferente no subsane en el plazo indicado en el cronograma y en la convocatoria, la oferta será rechazada.

VERIFICACION TÉCNICA		
CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE

#### ▪ VERIFICACION FINANCIERO:



Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originara la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección, en caso que se realicen observaciones o requerimientos y el oferente no subsane en el plazo indicado en el cronograma y en la convocatoria, la oferta será rechazada.

VERIFICACION FINANCIERA		
CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE

#### 11. CRITERIOS DE DESEMPATE

**Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las



mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.



Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o



el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal



de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 12. GARANTIAS



**GARANTÍA ÚNICA:** El Asociado y/o fundación prestara garantía única al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías:

- 1). **Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación.
- 2). **Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más.
- 3). **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio.
- 4) **DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más.
- 5). **Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

**13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de régimen especial no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**13. SUPERVISIÓN**



La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor, esto es SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL o a quien este designe, y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de Junio 30 de 2015), como lo determinado en el decreto 238 de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

#### 14. FORMATOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL
4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO.
5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA
8. PROPUESTA ECONÓMICA
9. CERTIFICACION CONTABILIZADO
- 10 PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
11. PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCION EN LA FUENTE.
12. CERTIFICACION VERACIDAD DOCUMENTOS.
13. CERTIFICACIÓN DE ATENCION.
14. AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

SANDRA MILENA GALVIS MORA

SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL.

Proyectó: Andrés Hernández,  
Abogado Contratista S.A.M.J. S.p.A.

Revisó: Silvio D.  
Aspectos técnicos.  
Subsecretario de Contratación.

VoBo. Nelson José Sánchez Abril.  
Subsecretario de Contratación.

Anexo No.1  
 MATRIZ DE RIESGO  
 CONVOCATORIA PÚBLICA No. CA-SAMJIS-004-2022.

Código	Especifico	Interno	Ejecución	Operación al	Intoxicación de los adultos mayores	Presentación de intoxicación, infecciones y otras enfermedades, por la ingesta de alimentos vencidos, contaminados, traslado inadecuado, rompimiento de la cadena de frío, conservación inapropiada.	3	4	7	Riesgo Medio	Asociado	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	Específico	Interno	Ejecución	Operación al Económico y sociales.	Desabastecimiento de los alimentos objeto del suministro.	Retraso y suministro inadecuado de la ingesta necesaria para el adulto mayor, por huelgas, cierres de vías, cambios climáticos, y paro armado que impiden la entrega oportuna y puntual de los alimentos	2	2	4	Riesgo Bajo	Asociado	¿A quién se le asigna?	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	El asociado contará con personal capacitado y con experiencia, para el control y vigilancia mediante actas del suministro y adquisición de los alimentos.	Durante la ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interno	Ejecución	Operación al Económico y sociales.	Desabastecimiento de los alimentos objeto del suministro.	Retraso y suministro inadecuado de la ingesta necesaria para el adulto mayor, por huelgas, cierres de vías, cambios climáticos, y paro armado que impiden la entrega oportuna y puntual de los alimentos	2	2	4	Riesgo Bajo	Asociado	¿A quién se le asigna?	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	El asociado contará con personal capacitado y con experiencia, para el control y vigilancia.	Durante la ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	Operación al Económico y sociales.	Manipulación inadecuada de los alimentos e incumplimiento de prácticas higiénicas.	Aparición de ETAS (Enfermedades Transmitidas por Alimentos) afectando directamente la salud del adulto mayor beneficiario del servicio.	3	5	8	Riesgo Alto	Asociado	¿A quién se le asigna?	2	5	7	Riesgo Alto	Si	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	El asociado deberá realizar permanentemente la vigilancia de los alimentos de acuerdo a las normas de higiene que permita entregar	Durante la ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operación al	Manejo inadecuado de los protocolos de almacenamiento.    Deterioro o descomposición prematura de los alimentos por rotura de cadena de frío y/o expiración de fecha de vencimiento de productos comestibles, convirtiéndose en potencial riesgo de aparición de ETAS (Enfermedades Transmitedas por Alimentos).	3	5	8	Asociado	<p>Demstrar la tenencia de personal cualificado para la manipulación de alimentos.</p> <p>Se deben de guardar en refrigeración o congelación durante 72 horas muestras de los platos que elaboran durante el día, para que en caso de que sea necesario, la autoridad sanitaria pueda solicitar una muestra del plato elaborado. De esta forma, en caso de que hubiera un brote de enfermedad alimentaria, pueden detectarse rápidamente el local y el alimento que lo causaron y se pueda realizar un estudio epidemiológico preciso y conocer el origen del brote y de este modo establecer un diagnóstico definitivo y un tratamiento más eficaz, así como depurar responsabilidades legales.</p> <p><b>Acción correctiva:</b> Establecer un plan de acción y/o de mejoramiento que contemple las posibles causas de los hechos y se establezcan o implementen medidas encaminadas a la no recurrencia de los mismos.</p> <p><b>Acción preventiva:</b> Garantizar la tenencia del concepto sanitario vigente por parte de la entidad territorial competente donde se acredite o certifique la viabilidad de preparación de alimentos.</p> <p>Garantizar la implementación y seguimiento de un plan de saneamiento básico ajustado a la normalidad vigente y adaptado para las necesidades que registra cada establecimiento.</p> <p>Demstrar la tenencia de personal cualificado para la manipulación de alimentos.</p> <p>Se debe guardar en refrigeración o congelación durante 72 horas muestras de los platos que elaboran durante el día, para que en caso de que sea necesario, la autoridad sanitaria pueda solicitar una muestra del plato elaborado. De esta forma, en caso de que hubiera un brote de</p>	1	5	6	5	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Durante la ejecución	<p>El asociado deberá realizar permanentemente la vigilancia de los alimentos de acuerdo a las normas de higiene que permita entregar una alimentación saludable</p> <p>Una alimentación saludable.</p>
---	------------	---------	-----------	--------------	--	---	---	---	----------	--	---	---	---	---	-------------	----------------------	----------------------	----------------------	---

5	Específicos	Interno	Ejecución	Naturales, ambientales y sociales.	Accidentes o muerte de adultos mayores fuera de la asociación.	<p>Ocurrencia de Accidente de tránsito, físicos, mentales, climáticos y violentos o muerte violenta, climáticos, naturales, de tránsito, y mentales de adultos mayores ocasionados por el traslado, caminatas, actividades, eventos y reuniones.</p>	3 1 4	Riesgo Medio	Asociado	<p>enfermedad alimentaria, pueden detectarse rápidamente el local y el alimento que lo causaron y se pueda realizar un estudio epidemiológico preciso y conocer el origen del brote y de este modo establecer un diagnóstico definitivo y un tratamiento más eficaz, así como depurar responsabilidades legales.</p> <p><b>Acción correctiva:</b> Establecer un plan de acción y/o de mejoramiento que contemple las posibles causas de los hechos y se establezcan e implementen medidas encaminadas a la no recurrencia de los mismos.</p>	3 1 4	Riesgo Medio	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Mediante profesionales de la asociación, se implementara protocolos de seguridad e implementación de planillas de asistencia y dejando sobre aviso el riesgo de todo evento y actividad.	Durante la ejecución
6	Específico	Interno	Ejecución	Operación al, sociales	Accidentes, maltrato, violencia o muerte de adultos mayores dentro de la asociación.	<p>Ocurrencia de Accidentes por otra persona, bien mueble o inmueble, y/o natural, maltrato por personas contratadas o externas o por otro adulto mayor, violencia por personas contratadas o externas o por otro adulto mayor y/o muerte de adultos mayores ocasionados por otros adultos mayores, personal contratado, personas externas o algún bien mueble o inmueble de la asociación.</p>	3 2 5	Riesgo Medio	Asociado	<p>Acción preventiva: Implementar acciones para la selección del personal que atiende al adulto mayor e implementar capacitaciones, protocolos, cronogramas y planillas mejorar la convivencia del personal y cumplir con el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles.</p> <p><b>Acción correctiva:</b> Cumplir con los cronogramas de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles. Solicitar acompañamiento y atención a los adultos mayores que presentan</p>	3 2 4	Riesgo Medio	El Asociado	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Mantenimiento periódico de los bienes muebles e inmuebles, capacitar al personal contratado en el cuidado al adulto mayor, seguimiento al personal externo dentro de la asociación.	Durante la ejecución

7	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Inexistencia del personal necesario e idóneo requerido en el marco del convenio para la atención de actividades al adulto mayor.	Inadecuada prestación del servicio al adulto mayor que puede perturbar la ejecución del convenio.	Asociado	Asociado	Controlar las visitas de personas externas.  Acción preventiva: Garantizar la idoneidad y permanencia del personal requerido para las actividades según lo establecido en el marco del convenio  Informar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social el cambio de personal vinculado a su asociación adscrito al convenio.  Acción correctiva: Establecer un plan de acción y/o de mejoramiento que contemple las posibles causas de los hechos y se establezcan o implementen medidas encaminadas a la no recurrencia de los mismos.	3	1	4	5	El Asociado	Antes de la suscripción	Durante la ejecución	Durante la ejecución	El asociado cumplirá con la normatividad laboral vigente y requisitos del personal a contratar.
8	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Incumplimiento en el pago a proveedores y personal vinculado al convenio.	Suspensión de prestación de los servicios y/o suspensión en la entrega de insumos para la prestación del mismo.	Asociado	Asociado	Acción preventiva: Establecer y cumplir acuerdos de pagos entre las partes. Acción correctiva: Solicitar el cumplimiento de los acuerdos de pago establecidos entre el los proveedores, personal y el asociado.	3	2	5	5	El Asociado	Antes de la suscripción.	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Disponer de recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones.
9	General	Externos	Ejecución, selección	Operación al	Falta de veracidad de documentos.	Falsedad o inconsistencias en los documentos presentados en los procesos pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, informes técnico, financieros y jurídicos.	Asociado	Asociado	Acción preventiva: Implementar protocolos y seguimientos al personal contratado y a todos los servicios que ejecute. Identificar a cada adulto mayor al que se le presta el servicio. Cumplir con los alcances y obligaciones del convenio. Acción correctiva: Ejecutar controles estrictos de verificación de beneficiarios y servicios.	3	2	5	5	El Asociado	Antes y durante de la ejecución.	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Disponer de recursos humano para el cumplimiento de las obligaciones.

10	general	externos	Ejecución, selección	Operación al	recolección y diligenciamiento de las planillas de asistencia de los beneficiarios	errores, falsedad, inconsistencias y fallantes en las planillas de asistencia de los beneficiarios del programa	3	2	5	Riesgo Medio	Asociado	Solicitar colaboración externa para un adecuado cumplimiento de los alcances y obligaciones.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	El Asociado	Antes y durante de la ejecución.	Durante la ejecución	Disponer de recursos humano para el cumplimiento de las obligaciones.	Durante la ejecución
11	general	externos	Ejecución, selección	Operación al	Falsedades en documentos.	falsedades en la entrega de documentos precontractuales (certificación, cédulas, adres, sisen, seguridad sociales, cámara de comercio, antecedentes y los demás que sean necesarios) documentos contractuales (pólizas, seguridad social, planillas de asistencias de la población beneficiarias, certificaciones, cuentas de cobro, informes técnicos de los profesionales, paz y salvas de los proveedores y personal contratado, novedades con sus respectivas cédulas, adres, sisen y demás documentos que se evidencian en los informes técnicos y	3	2	5	Riesgo Medio	Asociado	Acción preventiva: Identificar a cada adulto mayor beneficiarios de los servicios, realizar toma de registro de asistencia o participación de los programas. Sensibilizar a los adultos en el registro de las planillas. Acción correctiva: ejecutar controles estrictos de verificación de beneficiarios. Solicitar colaboración externa para un adecuado cumplimiento de los alcances y obligaciones	3	2	5	Riesgo Medio	SI	El Asociado	Antes y durante de la ejecución.	Durante la ejecución	Disponer de recursos humano para el cumplimiento de las obligaciones.	Durante la ejecución

12	Específico	Operacional	Incumplimiento de la implementación de los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio y propagación de la pandemia covid-19, en el desarrollo de la ejecución del convenio	Financieros presentados a la administración), y los documentos presentados en los procesos poscontractuales	3	4	7	Riesgo Alto	Asociado	Solicitar colaboración externa para un adecuado cumplimiento de los alcances y obligaciones	3	4	7	Riesgo Alto	SI	Asociado	Antes de la suscripción del acta de inicio.	Durante la ejecución del convenio	Visitas de la supervisión	Durante la ejecución del convenio
			El supervisor deberá requerir al asociado la presentación de los protocolos de bioseguridad autorizados por autoridad competente para desarrollar la ejecución del convenio.							Acción preventiva: La supervisión hará el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación. Acción correctiva: Realizar plan de mejoramiento en el cual se ejecute el convenio.										

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al asociado, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el asociado, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del convenio



SANDRA MILENA GALVIS MORA

SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL



Proyecto: Andrés Hernández  
Abogado Contratista S.A.M.I.S